

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2022/4251 Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Anuncio

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día seis de septiembre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra del acuerdo adoptado en el pleno por el que se aprueba la modificación y que literalmente dice así:

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.
Propuesta del Jefe de Personal para la modificación de la RPT	01/07/2022
Providencia de Alcaldía	01/07/2022
Informe de Secretaría	01/07/2022
Proyecto de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo	01/07/2022
Convocatoria a Mesa de Negociación conjunta	13/07/2022
Acta de la Mesa de Negociación conjunta	20/07/2022
Informe de Intervención	20/07/2022
Informe propuesta de Secretaría	18/08/2022
Dictamen de la Comisión Informativa	01/09/2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, el Pleno adopta por mayoría simple el siguiente

Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

“Primero. Creación del puesto de trabajo de administrativo conforme al siguiente cuadro:

SERVICIO AL QUE PERTENECE	SECRETARÍA
Denominación del puesto	Administrativo de personal
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1
Naturaleza jurídica	Funcionarial
Unidad orgánica a la que pertenece	Secretaría

SERVICIO AL QUE PERTENECE	SECRETARÍA	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	C1	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	20
	Complemento específico	4.689,16
Escala	Administración general	
Forma de provisión	Concurso	
Funciones a desarrollar	Gestión y tramitación de expedientes en el área de Secretaría y en materia de recursos humanos y personal.	

Segundo.- Declarar a extinguir los puestos de trabajo de ordenanza y bibliotecario.

Tercero.- Modificar el puesto de trabajo de Arquitecto técnico vacante en la plantilla, que aparece reflejado como personal laboral/funcionario, pasa a ser reservado a personal funcionario, dado que conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. De esta manera al implicar las funciones del puesto de trabajo de arquitecto el ejercicio de potestades públicas, es necesario que la clasificación de este puesto de trabajo sea la de funcional.

Segundo.- Publicar íntegramente la citada relación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero.- Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.